



**GOBERNAR
ES HACER**

0022

DECRETO No. DE 2020

(10 ENE 2020)

Por el cual se declara Administrativamente hábil el día 11 de Enero de 2020, para efectos administrativos contractuales

LA ALCALDESA DE BUCARAMANGA (E)

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- b. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero, señala dentro de las atribuciones del Alcalde, "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representado judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".
- c. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente*".
- d. Que mediante Decreto No. 009 del 2 de enero de 2020, se estableció el horario laboral de los servidores públicos en la Administración Central, comprendido de Lunes a Viernes de 7:30 a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 p.m. y en el artículo segundo se determinó que el servicio al público se prestará en el mismo horario.
- e. Que con el propósito de dar cumplimiento a los fines misionales y obligaciones legales y reglamentarias para el adecuado funcionamiento de la entidad, se requiere adelantar con celeridad procesos contractuales que obligan a cumplir con ciertos tiempos dentro de sus etapas precontractuales y contractuales, por lo que se hace necesario establecer como día hábil para todos los efectos administrativos y contractuales el día Sábado 11 de enero de 2020, sin que genere horas extras, ni costos adicionales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como día hábil y sólo para efectos administrativo contractuales en la administración central del Municipio de Bucaramanga el día Sábado 11 de Enero de 2020, en el horario de 7:30 a 12:00 m., y de 1:00 a 5:00 p.m..



Alcaldía de
Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

0022

CONTINUACIÓN DECRETO No.

Parágrafo: La anterior previsión no genera reconocimiento y pago de horas extras a ningún servidor público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a

10 ENE 2020

ISABEL CRISTINA RINCÓN RODRÍGUEZ
Alcaldesa Municipal Encargada

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activa
Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Tellez Duarte, Subsecretaria Administrativa
Revisó aspectos Jurídicos: Magda Yolima Peña Carreño, Subsecretaria Jurídica